

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

Transferencia de Inmuebles del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos.

Artículo 1°. Deróguese el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 950/2024, publicado el 25 de Octubre del 2024 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 2°. Transfiérase a título gratuito los municipios de Crespo y de Concepción del Uruguay, de la provincia de Entre Ríos, que fueran publicado con Número de Orden 35, 36 y 37 en el Anexo I del Decreto 950/2024 (DECTO-2024-950-APN-PTE - Enajenación de inmuebles del Estado Nacional). Los inmuebles son:

Departamento Paraná:

- Av. Ramírez Pesante y Rodríguez Peña S/N° Destacamento de Vigilancia, Crespo. CIE 3000000476/4.
- Av. Ramírez 1800, Destacamento de Vigilancia, Crespo. CIE 3000003580/3.

Departamento Uruguay:

- Boulevard Araoz y Suipacha S/N°, Batallón de Ingenieros Blindados 2 CIE 3000035741/2.
- Boulevard Araoz y Suipacha S/N°, Batallón de Ingenieros Blindados 2 (Servidumbre Colector Cloacal), Concepción del Uruguay. CIE 3000000328/9.

Artículo 3°. La transferencia dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo a los municipios de Crespo y Concepción del Uruguay de destinar estos predios al desarrollo urbano equitativo y sostenible para sus respectivas comunidades.

Artículo 4°. Los responsables de ambos municipios deberán priorizar el interés comunitario y las ventajas para el desarrollo social y urbanístico de las respectivas comunidades.

Artículo 5°. De forma.

**Blanca Inés Osuna
Carolina Gaillard
Jorge Antonio Romero
Hilda Aguirre
Pablo Todero
Lorena Pokoik
Ernesto "Pipi" Alí
Roxana Monzón
Jorge Neri Araujo Hernández
Gabriela Pedrali
Natalia Zabala Chacur
Andrea Freites**

Fundamentos

Señor Presidente:

El pasado 25 de Octubre de 2024, el Poder Ejecutivo nacional publicó el Decreto 950/2024¹ a través del cual se oficializó la apertura del procedimiento de enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Estado nacional, que afecta a trescientos cincuenta propiedades en todo el territorio nacional. Dicha norma, puso en facultad de la Agencia de Administración de Bienes del Estado el ordenamiento de bienes que pudieran ser desafectados de su uso y declararlos innecesarios para el patrimonio público nacional.

La disposición retoma la iniciativa que tomó el Gobierno nacional entre 2016 y 2019, cuando la administración del presidente Macri puso en venta una cantidad de bienes y propiedades del Estado nacional, los cuales, en principio, se encontraban sin un uso oneroso para el fisco y, muchos de ellos, de un gran valor de mercado, como campos, edificios, locales comerciales, entre otros. De esta manera, el gobierno actual continúa una política de desguace del patrimonio público nacional, aún a costas de las comunidades locales en cuyos municipios se encuentran estos inmuebles.

En mi provincia, Entre Ríos, se encuentran tres propiedades incluidas en este proceso de enajenación iniciado por el Decreto 950/2024; por un lado el Destacamento de Vigilancia Crespo, en la ciudad de Crespo, y, por otro, dos propiedades en la ciudad de Concepción del Uruguay, el Batallón de Ingenieros Blindados 2 de Concepción del Uruguay y la servidumbre del colector cloacal –que actualmente cumple dicha función-, propiedades que pertenecen al Ejército Argentino. En el caso del inmueble ubicado en la ciudad de Crespo, se encuentran

¹ Decreto 950/2024 del Poder Ejecutivo nacional. Ver en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-950-2024-405669/texto>

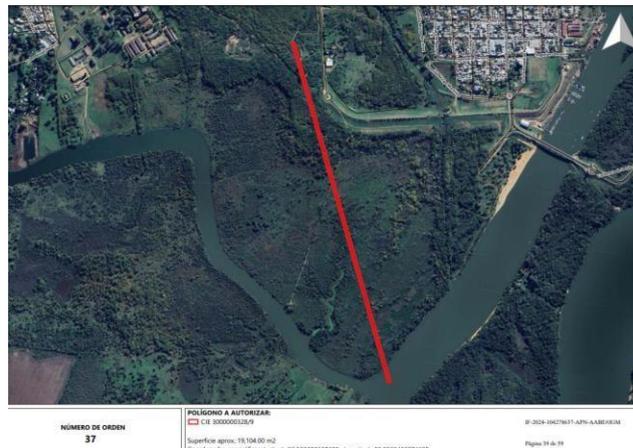
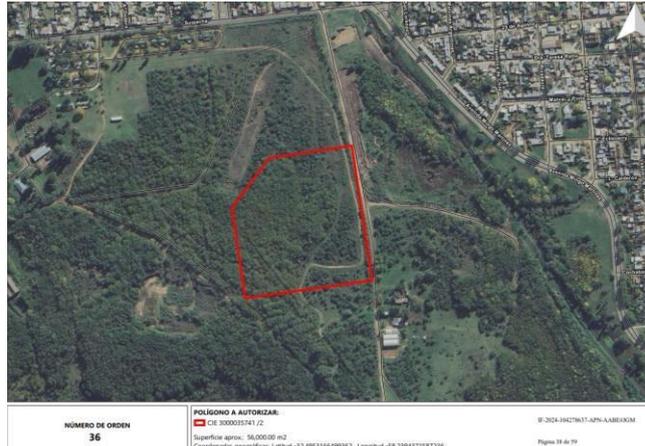
en el terreno del Destacamento de Vigilancia dos clubes sociales y deportivos, el "Club Atlético Unión de Crespo" y la "Asociación Deportiva y Cultural" de dicha ciudad, que utilizan esos predios para sus actividades deportivas a raíz de sucesivos convenios entre el Municipio de Crespo y la fuerza armada, acuerdos que se fueron renovando durante años; el último registro es de 2019, cuando se permitió el funcionamiento de los clubes para fines deportivos y recreativos, con el cargo del mantenimiento de los predios.

Se ilustran dichos inmuebles con los siguientes gráficos, tomados del Anexo I del Decreto 950/2024.

CRESPO



CONCEPCION DEL URUGUAY



La decisión política del Gobierno nacional de deshacerse de bienes del patrimonio público, el Estado no debe ceder sus propiedades al sector inmobiliario sin antes garantizar que los gobiernos locales tengan la oportunidad de definir sus prioridades respecto a estos bienes. Este proceso debe llevarse a cabo teniendo en cuenta el bienestar común y el interés de los vecinos y vecinas, asegurando que las decisiones tomadas beneficien a la comunidad.

Asimismo, y en otro orden, es de destacar que una de las facultades del Honorable Congreso de la Nación consagrado en el Artículo 75, inciso 5, de la Constitución

Nacional el cual establece "disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional", por cuanto es potestad de esta H. Cámara de entender en estos asuntos.

Por estos motivos, entendemos que es necesario proceder a transferir a título gratuito estos inmuebles a los respectivos municipios, con el cargo que el uso de estos bienes sea en favor de las comunidades locales, quienes decidirán, mediante la convocatoria a consultas públicas o audiencias, el destino de dichos bienes. La participación social en la decisión de los destinos y los bienes públicos es parte, asimismo, de la defensa del Estado nacional y su patrimonio, un ejercicio democrático del cual no podemos privar a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por estos motivos y otros que daré en su momento, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

**Blanca Inés Osuna
Carolina Gaillard
Jorge Antonio Romero
Hilda Aguirre
Pablo Todero
Lorena Pokoik
Ernesto "Pipi" Alí
Roxana Monzón
Jorge Neri Araujo Hernández
Gabriela Pedrali
Natalia Zabala Chacur
Andrea Freites**